

LAS PERSONAS NATURALES Y EL LIBRO FISCAL DE OPERACIONES DIARIAS

Este documento es equivalente a la factura de venta y le permite a la persona natural del Régimen Simplificado llevar un registro de sus operaciones diarias, ingresos y egresos. El Libro Fiscal de Operaciones Diarias (LFOD) está regido por el decreto 380 de 1996.

¿Quiénes están obligados a llevar LFOD?

Están obligadas las personas naturales que pertenecen al Régimen Simplificado y comercializan bienes o prestan servicios gravados.



¿En qué condiciones se debe llevar el LFOD?

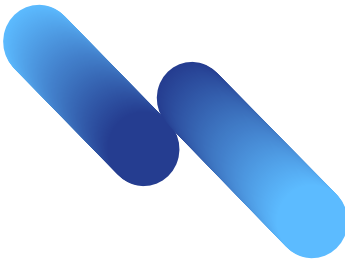
En el LFOD se debe identificar al contribuyente, debe estar foliado y debe contener el registro diario, de manera global o discriminada, de todas las operaciones realizadas por el comerciante. Al finalizar cada mes se deberá totalizar el valor pagado en la adquisición de bienes y servicios, con base en las facturas que le hayan sido expedidas. Así mismo, tendrá que sumar los ingresos obtenidos en desarrollo de su actividad. El LFOD debe permanecer en el establecimiento de comercio.

¿Para qué se debe llevar el LFOD?

En la medida en que las personas naturales del Régimen Simplificado no están obligadas a expedir factura, el LFOD sirve como soporte de ingresos y gastos ante una visita de la DIAN al establecimiento. Otro propósito igualmente importante es que el LFOD le permite al comerciante llevar un control de sus ingresos y prepararse adecuadamente cuando el monto que transa lo obligue a registrarse en el Régimen Común.

¿Qué entidad vigila que las empresas lleven libros fiscales?

La entidad responsable es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).



¿Qué sanciones o multas acarrea no llevar el LFOD?

Ante una visita de la DIAN es necesario que el LFOD se encuentre en el establecimiento de comercio pues la no presentación de este al momento que lo requiera la administración o la constatación del atraso en el registro de las operaciones diarias, dará lugar a sanciones.



¿Quién asesora sobre el uso de los LFOD?

El área de formalización de la CCC brinda la asesoría y, al momento del registro de las personas naturales, les entrega un LFOD de manera gratuita. El LFOD se puede llevar en cualquier formato, cuaderno, computador o libreta siempre y cuando incluya:

- Nombre, apellido y razón social
- Actividad económica principal
- Enumeración ordenada de todas las páginas

*Llevar un LFOD por cada establecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 616 del Estatuto Tributario. Contenido elaborado con el apoyo de Rodolfo Arturo Saa Roatta, jefe de Formalización de la CCC

